



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3482

Sancionada: 29/12/2000

Promulgada: 29/12/2000 - Decreto: 1883/2000

Boletín Oficial: 04/01/2001 - Nú: 3848

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase a partir de su vencimiento el plazo establecido en el artículo 1° de la ley n° 3238, prorrogado por la ley n° 3430, hasta el 31 de diciembre de 2005.

Artículo 2°.- Prorrógase a partir de su vencimiento el plazo establecido en el artículo 4° de la ley n° 3238, prorrogado y modificado por la ley n° 3430 hasta el 31 de diciembre de 2005.

Artículo 3°.- Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley n° 3238 las reubicaciones por cambio de estatuto, escalafón, agrupamiento, nivel, grado y/o tramo de los agentes de la Administración Pública Provincial comprendidos en el nuevo régimen establecido en el Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.